



**UNIDAD ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE
Y DELITOS VIOLENTOS**

INFORME CUENTA PÚBLICA 2014

Informe Cuenta Pública Fiscal Nacional: **Unidad Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente y Delitos Violentos**

Introducción

La Unidad Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente y Delitos Violentos tiene por función asesorar a los fiscales adjuntos del país en las investigaciones por delitos violentos, en aquellas donde se encuentren involucrados adolescentes infractores de ley y las investigaciones por responsabilidad penal médica.

El presente informe da cuenta de los principales logros obtenidos durante la gestión institucional del año 2013. Para presentar adecuadamente la información, este informe se divide en tres grandes capítulos destinados cada uno de ellos a las tres especialidades que integran el trabajo de nuestra Unidad. En el capítulo dedicado a los Delitos Violentos, se presentan algunos datos estadísticos relevantes, se destacan las investigaciones de gran connotación pública que concluyeron con importantes condenas y actividades de coordinación interinstitucional. En el capítulo dedicado a la especialidad de Responsabilidad Penal Adolescente, destacamos algunas cifras estadísticas que podrían ser de interés para la comunidad en general y, sobre todo, destinamos un gran esfuerzo en relevar la visión institucional sobre esta especialidad e insistir en las principales reformas que requiere el sistema penal para adolescentes. Por último, en la especialidad de Responsabilidad Penal Médica, insistimos en el gran nudo crítico del sistema, cual es la gran demora en responder los requerimientos periciales por parte del Servicio Médico Legal, actividades interinstitucionales e investigaciones destacadas del año.

DELITOS VIOLENTOS

I. ESTADÍSTICAS

a) Delitos de lesiones

Durante el año 2013 ingresaron 166.385 denuncias por esta clase de delitos, lo que representa una disminución del 5% en relación al año 2012 (175.218).

b) Delitos de homicidio

Durante el año 2013, ingresaron 1468 casos por las distintas clases de homicidio, lo que represente un incremento en relación al año anterior de 11,2% en relación al año 2012.

c) Robos violentos

El año 2013, ingresaron 97.392 casos por esta categoría de delitos, que se desglosa de la siguiente forma:

Número total de delitos recepcionados desagregado por tipo de delito y año de recepción de la denuncia

DELITO	año 2012		año 2013		VARIACIÓN	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentual
robo con intimidación . art. 433, 436 inc 1º 438.	36.319	42,8%	40.791	41,9%	4.472	12,3%
robo con violencia	20.040	23,6%	21.151	21,7%	1.111	5,5%
robo por sorpresa. art. 436 inc. 2º	28.341	33,4%	35.195	36,1%	6.854	24,2%
robo con homicidio	58	0,1%	52	0,1%	-6	-10,3%
robo con violación. art. 433 nº1.	123	0,1%	111	0,1%	-12	-9,8%
robo con castración, mutilación o lesiones graves gravísimas	6	0,0%	4	0,0%	-2	-33,3%
robo con retención de víctimas o con lesiones graves	59	0,1%	68	0,1%	9	15,3%
TOTAL DE LA CATEGORÍA	84.946	100%	97.372	100%	12.426	14,6%

Fuente: Información obtenida del SAF.
Período: 01 enero 2012 - 31 diciembre 2013
Fecha de extracción: 08 febrero 2014

Los robos en general constituyen una categoría de delitos que se destaca por su masividad y baja tasa de esclarecimiento, determinada por la falta de antecedentes policiales que permitan identificar a un sospechoso o imputado que permita orientar la investigación hacia un sujeto determinado. Es decir, la variable "imputado desconocido" tiene una decisiva incidencia en el alto nivel de archivo provisional que registran este tipo de delitos.

Las medidas que podrían impactar positivamente en la disminución de la tasa de archivo:

1.- La realización oportuna y con altos estándares de calidad de las primeras diligencias investigativas. En este sentido, durante el año 2013 nuestra institución dio a conocer a la comunidad el "Manual de Primeras Diligencias Investigativas", que pretende contribuir a que las primeras instrucciones a las policías sean las adecuadas para el caso que se investiga y que, en consecuencia, se puedan obtener medios de prueba de mejor calidad y que permitan el esclarecimiento inmediato de la denuncia.

2.- Desarrollar un sistema de análisis criminal que permita definir patrones comunes en los delitos no aclarados y, a continuación, avanzar en la investigación conjunta de casos con patrones similares, superando la lógica de la indagación individual o del "caso a caso". El proyecto de fortalecimiento institucional contempla la creación de Unidades de Análisis Criminal en todas las regiones del país, pero se está a la espera de su aprobación legislativa.

II. SENTENCIAS DE CASOS DESTACADOS

Durante el año 2013, se desarrollaron importantes juicios orales en casos de alto impacto público y que dieron origen a penas de carácter ejemplificador.

Las más destacadas fueron las siguientes:

Caso Zamudio

El 3 de marzo de 2012 el joven Daniel Zamudio fue víctima de una brutal golpiza que terminó con su vida 24 días después, luego de agonizar en la Posta Central. El ataque causó un gran impacto social y fue noticia a nivel nacional dado que la agresión habría sido motivada por su condición sexual, razón por la cual su deceso aceleró la Ley Antidiscriminación.

Con fecha 28 de octubre de 2013, se logra la condena de los cuatro acusados por el delito de homicidio calificado con las circunstancias de alevosía y ensañamiento, obteniéndose respecto del líder y más violento de los acusados, la pena de presidio perpetuo. Los demás acusados obtuvieron penas que van desde 7 a 15 años de privación de libertad efectiva.

Con fecha 26 de diciembre de 2013, la Corte de Apelaciones de Santiago rechaza los recursos de nulidad deducidos por las defensas de los cuatro condenados, confirmando la sentencia obtenida por el Ministerio Público.

Homicidio y violación de Macarena en San Pedro de la Paz

El día 9 de marzo del año 2012, la menor Macarena A.M.A., de 8 años de edad fue abordada en la vía pública por el condenado JOSE CID MOLINA, la trasladó a un sitio eriazo y oscuro donde la violó reiteradas oportunidades y le dio muerte por estrangulamiento. Luego, lanzó el cuerpo de la víctima a las aguas del río Bio-Bio.

El 31 de julio del año 2013 se condenó al acusado a la pena de PRESIDIO PERPETUO CALIFICADO como autor del delito de violación con homicidio.

Caso del triple homicida de Peñablanca

El condenado es un peligroso sujeto asesino múltiple que el día 1 de diciembre de 2008, ingresó y ocultó en la casa habitación ubicado en Los Agustinos de Villa Alemana con el propósito de matar a sus moradores. Así, durante el transcurso de ese día, y a medida que los moradores retornaban a ese domicilio de sus actividades cotidianas, fue sucesivamente dándole muerte a su hermano FELIPE ARAVENA SEGOVIA, a doña VIVECA SEGOVIA MONTENEGRO y, por último, a la asesora del hogar VICTORIA DONOSO CORTÉS, a todos ellos mediante ahorcamiento.

En el primer juicio oral fue absuelto, sin embargo, la Corte Suprema anuló el fallo. En el segundo juicio, fue condenado el día 25 de marzo de 2013 a la pena de PRESIDIO PERPETUO CALIFICADO, como autor de tres delitos de homicidio.

Condena al líder de la banda de “Los Fantasmas”

MAURICIO ABELLO GONZALEZ, famoso asaltante de banco, con numerosas condenas y una fuga en medio de un juicio oral, el día 4 de mayo del año 2012, junto a dos cómplices ingresaron a la sucursal del Banco Banefe Santander de la ciudad de Viña del Mar, con armas de fuego lograron intimidar al personal de seguridad y obtener un botón de cerca de \$4.500.000. Luego, encerraron a 28 personas, funcionarios del banco y clientes, en la prebodega de la sucursal.

Por sentencia del 8 de abril de 2013, el líder de esta banda fue condenado a 20 años de privación de libertad.

Caso del sicario de Punta Arenas

Este caso generó un gran impacto en la comunidad de Punta Arenas por la forma de comisión y la actuación de un sicario. IRMA MABEL

OVALLE OYARZUN indujo e instigó a SERGIO ESTEBAN ESCALONA CHIGUAY para que diese muerte a su esposo DIDIER CELESTINO MANSILLA RIVERA a cambio de un premio o recompensa de alrededor de un millón de pesos. La muerte se concretó el día 29 de julio de 2012.

Ambos acusados fueron condenados a una pena de 20 años de privación de libertad en calidad de autores del delito de homicidio calificado.

Caso del empresario víctima de robo con homicidio en Temuco

El día 13 de enero de 2013, Jean Paul Partarrieu Canessa, Berthold Bohn Thielemann y el hijo de éste último M.H.B.N, concurren hasta el lugar denominado "cancha de parapente", ubicado en el Cerro Mariposa, comuna de Temuco con el propósito de practicar aeromodelismo. Al lugar, concurren los acusados CRISTOFER SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ Y VÍCTOR MARTÍNEZ AVELLO quienes premunidos de un arma de fuego abordan a los afectados conminándolos a hacer entrega de sus especies de valor. Sin embargo, Berthold Bohn se negó a entregar sus cosas oponiéndose a la acción de los acusados, razón por la cuál Sepúlveda Rodríguez hizo uso del arma de fuego disparando en contra de Berthold Bohn y de Jean Paul Partarrieu desde corta distancia. A consecuencia de los disparos Jean Partarrieu Canessa resultó con lesiones de carácter grave. Por su parte, Berthold Bohn Thielemann, recibió dos impactos de bala que causaron su deceso minutos más tarde en el Hospital Regional.

Mediante sentencia comunicada el día 30 de octubre de 2013, los dos autores del hecho fueron condenados a la pena de presidio perpetuo calificado como autores del delito de robo con homicidio.

III. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En el ámbito de la cooperación entre instituciones, el año 2013 fue especialmente activo destacando los siguientes hitos del periodo:

1.- Se continuó desarrollando el Proyecto CODIS (Sistema Nacional de ADN del SML), que busca impulsar el poblamiento y utilización del Registro de Evidencias y Antecedentes, de gran utilidad en el apoyo a las investigaciones criminales.

En esta línea, se ha mantenido una relación constante y activa con la Unidad Registro Nacional de ADN, apoyando la realización de Jornadas de Capacitación a nivel nacional en materia de la Ley N° 19.970.

2.- La URPADVI participó en una mesa de trabajo con el Servicio Médico Legal, dirigida a discutir, profundizar y consensuar la redacción de las **Guías de Procedimientos de Tanatología**, que pretenden perfeccionar y estandarizar los procedimientos técnicos practicados en este tipo de pericias, las cuales fueron finalmente aprobadas y publicadas en el Diario Oficial con fecha 06 de abril de 2013.

3.- El reconocimiento de imputados es una diligencia habitual, especialmente en aquellas investigaciones penales en que no existe imputado o sospechoso conocido o identificable, a través de ella se obtiene información que permite orientar la investigación hacia sujetos determinados.

Teniendo presente lo anterior, emprendimos la iniciativa de estandarizar y mejorar la calidad con que se realiza la diligencia, teniendo siempre a la vista el propósito de maximizar la eficacia de la persecución penal.

El resultado de dicho esfuerzo es el Protocolo Interinstitucional de Reconocimiento de Imputados, esfuerzo conjunto que busca homogeneizar la forma de realizar la diligencia y fijar estándares mínimos de calidad que se deben cumplir en los reconocimientos para que constituyan un real aporte al esclarecimiento de los hechos, otorgándole a esta actuación un mayor nivel de certeza y respeto de las garantías de los ciudadanos.

4.- El año 2013, en el marco de la Comisión Coordinadora del Sistema Penal, se suscribió el "Convenio sobre Protocolo Interinstitucional sobre Constatación del Estado de Salud de los Detenidos en el Proceso Penal", que busca optimizar los recursos que el sistema destina a la constatación del estado de salud de los detenidos y velar por la corrección de la actuación policial en el marco de las detenciones. Este convenio fue precedido por el trabajo de una comisión interinstitucional, en la que tuvo una destacada participación nuestra institución.

IV. CAPACITACIÓN

Además de las capacitaciones periódicas que se realizan en las diversas regiones del país, la URPADVI llevó a cabo la Primera Jornada Nacional de Capacitación en materia de Delitos Violentos, que contó con la exposición de importantes académicos y con la presencia de fiscales especializados y abogados asesores provenientes de todas las fiscales regionales del país.

Esta Jornada Nacional tuvo como principales objetivos intercambiar experiencias en la materia, actualizar conocimientos y tendencias jurisprudenciales, abordar las discusiones y nudos críticos que surgen en la etapa investigativa, y entregar herramientas y estrategias adecuadas para afrontar eficazmente la persecución penal de este tipo de delitos, los cuales, por la gravedad de las conductas que implican y el alto impacto social que generan, constituyen una de las máximas prioridades de la Fiscalía de Chile

Dentro de las temáticas abordadas en esta importante actividad, se contempló aquellas referidas al concurso de delitos a la luz de la jurisprudencia nacional; a la norma del artículo 450 inciso segundo del Código Penal; al manejo de la escena del crimen y las primeras actuaciones para preservar el lugar de los hechos; al análisis y compatibilidad entre las circunstancias calificantes del homicidio en relación a las agravantes genéricas; al dolo e imprudencia en delitos violentos; y a la imputabilidad e inimputabilidad como eximente y atenuante de responsabilidad criminal.

Del mismo modo preocupados por la difusión de las mejores prácticas se capacitó 5 regiones en materia de Protocolo de Reconocimiento de Imputados (I, XIV, X, XI, y XII).

V. MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

En el mes de junio se presentó opinión (presencial) del MP ante la comisión de Seguridad ciudadana y drogas en relación al proyecto que da cuenta el Boletín N° 8934-07 el cual intenta modificar la normativa vigente del Código Penal como asimismo la ley que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad, ampliando la pena aplicable al delito de robo en lugar habitado de presidio mayor en su grado mínimo a presidio mayor en su grado mínimo a máximo, asimilándola con la pena que registra el delito de robo con violencia o intimidación.

RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE

I. ESTADÍSTICAS

Durante el año 2013 ingresaron **46.089** casos, asociados a Responsabilidad Penal Adolescente, lo que representó un **3,5% de los casos ingresados en todo el país**. En relación al año anterior esta cifra da cuenta de una **disminución de un 6.3%** de casos ingresados.

Los delitos más comunes cometidos por los adolescentes correspondieron a las **faltas con 17,8%**, los **hurtos con un 15%**, y las **lesiones 14,37%**, mientras que los **robos y robos no violentos** ascendieron en conjunto a un **15%**.

Los delitos que experimentaron una **mayor baja respecto del año 2012 fueron las faltas (-17%) y las lesiones (-8%)**. Sin embargo, resulta paradigmático que si bien los robos no violentos cometidos por adolescentes disminuyeron en un **5%**, los robos en que hicieron uso de violencia e intimidación aumentaron en un **10%**.

El total de imputados adolescentes sometidos a la medida cautelar Internación Provisoria durante el año 2013, fue de **1.607**, representando un **3,4%** del total de imputados adolescentes ingresados en el período.

En relación a los términos aplicados el año 2013, cabe destacar que las salidas judiciales alcanzaron al **71,5%**, cifra **6,3%** superior al año anterior (2012: **65,2%**). Los términos judiciales mayormente utilizados en los delitos cometidos por adolescentes son las **suspensiones condicionales del procedimiento con un 29,8%**, le siguen las **sentencias condenatorias con un 28,17%**.

II. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1.- La Fiscalía participó durante los meses de enero a abril de 2013 en la Mesa interinstitucional de reforma a la Ley N° 20.084, convocada y coordinada por el Ministerio de Justicia, en la que participaron el mismo ministerio, SENAME, Gendarmería de Chile, Defensoría Penal Pública, Poder Judicial. Recibimos la invitación y colaboramos arduamente en ella con el fin de aportar con nuestra visión y experiencia en las modificaciones y mejoras a la Ley N° 20.084.

2.- Con miras a obtener una intervención penal especializada con una marcada visión de contribuir a la inserción social del adolescente condenado mediante las decisiones que se adopten en el término de las causas, la Fiscalía ha orientado su actuar en el sentido que las decisiones de condenas o suspensiones respecto de adolescentes infractores con consumo problemático de alcohol y drogas tengan aparejadas un contenido rehabilitador mediante el tratamiento de las referidas adicciones.

Al respecto, se destacan los esfuerzos de coordinación interinstitucional desplegados mediante el Tribunal de Tratamiento de Droga, de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte y los proyectos pilotos de Evaluación Clínica Diagnóstica con presencia en las cuatro Fiscalías Metropolitanas.

En esta instancia es pertinente destacar que los programas mencionados solo se encuentran disponibles en la Región Metropolitana y en el caso de la **Evaluación Clínica Diagnóstica** en fase de proyecto piloto ya desde cuatro años y pese a sus buenos resultados no han sido expandidos a regiones, es por ello que se efectuamos un trabajo de estudio y coordinación durante todo el año 2013, para sistematizar la manera en que opera la Evaluación clínica diagnóstica, hacer un diagnóstico de buenas prácticas, nudos críticos y las posibles mejoras a su actual funcionamiento con el fin de contribuir a la validación de un modelo de trabajo replicable en todo el país.

Por otra parte, ha sido de interés de la Fiscalía promover el uso de condiciones de contenido socializador en las **suspensiones condicionales del procedimiento** de los adolescentes, superando aquellas que implicaban firma y prohibición de acercarse a un determinado lugar. Las suspensiones condicionales del procedimiento con adolescentes están orientadas a sustraerlos de la intervención penal tradicional. Sin embargo, esta alternativa, sin la concurrencia de programas especializados no siempre es la más adecuada si, en el caso concreto, existen factores de riesgo necesarios de abordar.

3.- Dado que los programas de salidas alternativas, desarrollados por organismos colaboradores del SENAME, administran recursos para intervenir de manera especializada y personalizada con el adolescente suspendido condicionalmente en el proceso penal, hemos privilegiado la coordinación con los mismos, con el fin de hacer uso de las plazas disponibles en el sistema, lo que representa una oportunidad de contribuir a la integración social del adolescente. Es así que se destaca positivamente el trabajo desarrollado en este ámbito por las fiscalías regionales durante

el año 2013, especial mención merece la X Región, quien mantiene convenio para estos fines con fundación CODENI y SENAME regional, como también de la Fiscalías Regionales Sur y Occidente que trabajan esta temática mediante procesos de trabajos coordinados con los organismos colaboradores.

III. REFORMAS LEGALES

Actualmente, existe una decena de iniciativas legislativas que pretenden modificar la Ley 20.084 -que crea un sistema de responsabilidad penal para adolescentes-, de distinta naturaleza y a veces contradictorios entre sí.

Proponemos una revisión de dichas iniciativas, a efectos de proponer una modificación más integral del sistema de justicia adolescente, y cuyo propósito sea reducir al máximo el riesgo de la reincidencia delictiva, a través de una intervención socioeducativa que busca la reinserción social y la responsabilización del adolescente infractor.

En este sentido, la ley 20.084 debe proveer al sistema de herramientas eficaces para abordar los factores de riesgo de mayor incidencia en la reincidencia juvenil, básicamente, el consumo problemático de drogas y alcohol, a través de las suspensiones condicionales del procedimiento con contenido rehabilitador y una aplicación más intensiva de la medida accesoria de sometimiento a tratamientos para adicciones.

No podemos desconocer que un número importante de menores pasarán a formar parte del núcleo duro de la delincuencia si el sistema penal no es capaz de remover o al menos reducir esos factores de riesgo.

Además, la ley N° 20.084 requiere de cambios urgentes para abordar situaciones que en la práctica están provocando dificultades en su aplicación y que redundan en un creciente descrédito del sistema penal ante los ojos de los ciudadanos. Entre éstas se puede señalar:

- La ley no contempló una regla de **acumulación de sanciones**, lo que ha provocado que los adolescentes reincidentes arrastren una gran cantidad de sanciones, algunas incompatibles entre sí o de difícil cumplimiento simultáneo, además, al llegar a la mayoría de edad en ocasiones quedan sanciones por cumplir las que se comienzan a acumular junto a nuevas sanciones impuestas como adulto. Ley N° 20.084 ni las reglas generales establecidas en el Código Penal y Código Procesal Penal, resuelven los conflictos generados por la multiplicidad y simultaneidad de sanciones, por lo que la solución sería establecer una regla

especial que fije el orden de cumplimiento o como deben acumularse las diversas sanciones adolescentes.

- Es fundamental revisar la normativa relativa a la manera en que debe operar la sanción de **internación en régimen semicerrado**, pues se ha detectado escaso control de la misma y, en especial, una falta de oferta programática durante la jornada diurna, transformándose en una verdadera reclusión nocturna, incumpléndose así el objetivo de las sanciones para adolescentes previsto en la LRPA, esto es, la responsabilización e inserción social (artículo 20).
- En cuanto a la sanción de **prestación de servicios en beneficio de la comunidad**, cabe señalar que ésta carece de sustento práctico, toda vez que no existe una oferta de servicios específicos para adolescentes de carácter socializador y responsabilizador. Además, en los casos en que se cumple esta sanción no se da cuenta a los tribunales ni a la Fiscalía de su efectivo cumplimiento lo que impide tener certeza en cuanto a la forma y oportunidad de su realización.
- **Dificultadas en el tratamiento de adicciones con adolescentes infractores.** No existe aún, una política pública clara en materia del consumo problemático de alcohol y drogas de los adolescentes infractores de ley, en particular que se traduzca en la implementación de un sistema único nacional, superando definitivamente la etapa de proyectos pilotos. No debemos olvidar, que se trata de un problema que debe ser abordado por el Estado de manera integral y en el que cada actor debe asumir su rol.
- La necesidad de establecer el recurso de apelación para la institución de la suspensión de la imposición de condena regulada en el artículo 41 de la Ley N°20.084. En la práctica, si se ha llevado a juicio una causa con imputado adolescente, es porque se han agotado las desestimaciones y salidas alternativas, resultando, en algunos casos, incoherente la suspensión de la condena.

RESPONSABILIDAD PENAL MÉDICA

1. ANTECEDENTES

Desde el mes de mayo del 2012, momento en que se reorganizan algunas Unidades Especializadas, se incluyó a la Responsabilidad Penal Médica dentro de la competencia de la URPADVI, lo que fue reafirmado con el nuevo reglamento de unidades especializadas de fecha 14 de enero del 2013.

El incremento sostenido de denuncias y querellas en el ámbito de los cuasidelitos cometidos por profesionales de la salud, sumado a la complejidad que reviste la persecución penal de este tipo de ilícitos y a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención en Salud, hizo imprescindible relevar, afinar, y especializar a nivel nacional la investigación de estos cuasidelitos. Para ello, se han generado espacios de especialización en la materia y se está trabajando en el establecimiento de criterios de actuación conforme al nuevo marco legal que guíen de manera efectiva a los fiscales en la investigación de estos ilícitos.

Asimismo, se está trabajado coordinadamente con las instituciones colaboradoras de la función investigativa, de manera de contar con profesionales altamente capacitados en la *lex artis* médica, en pos de aumentar el número de peritos especializados, y de disminuir el dilatado tiempo de investigación que estos hechos conllevan, todo lo cual nos permitirá en definitiva reducir la victimización secundaria que se presenta en los pacientes víctimas de negligencias médicas. Esto busca traducirse en la celebración de Convenios de Coordinación con importantes instituciones de nuestro país, conjuntamente con la mantención de una relación activa con el Servicio Médico Legal.

II. COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

En atención al aumento sostenido de ingresos relativos a cuasidelitos cometidos por profesionales de la salud, a la complejidad que reviste la tramitación de este tipo de investigaciones, a la alta cantidad de demanda para la realización de peritajes que se pronuncien sobre la *lex artis* médica, y a la baja cantidad de peritos disponibles para su realización, el Ministerio Público, está trabajando continuamente en impulsar y fomentar la coordinación con los organismos auxiliares, de manera de poder hacer frente a este aumento, evitar la dilación del proceso, y dar una respuesta oportuna a las víctimas.

De esta forma, en materia de responsabilidad penal médica, se ha efectuado un trabajo de coordinación con las siguientes instituciones:

- Servicio Médico Legal

Existe un contacto permanente entre la URPADVI y el SML, dirigido a canalizar, gestionar y resolver los requerimientos de las diversas Fiscalías Regionales en torno a la materia.

También se ha generado un trabajo conjunto destinado a capacitar a fiscales y asesores en el ámbito médico y jurídico relativo a la responsabilidad penal médica.

Asimismo, se ha trabajado conjuntamente con el SML para verificar mecanismos de solución a la gran cantidad de pericias relativas a negligencias médicas que se encuentran pendientes, con el objetivo de responder oportunamente a los fiscales que llevan este tipo de investigaciones. En este sentido, a la espera de regular al máximo las pericias pendientes, se estableció un sistema de priorización, que se canaliza por esta Unidad Especializada, según requerimiento de las diversas Fiscalías Regionales, obteniéndose la pronta evacuación de aquellas pericias que tienen un nivel de urgencia mayor.

- Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile.

Para efectos de perfeccionar y canalizar los requerimientos de peritajes en materia de responsabilidad penal médica, se está trabajando en avanzar en la celebración de un próximo Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile, que permita coordinar e implementar procesos de trabajo en el ámbito de pericias, y que involucre aspectos tales como capacitación, pasantías de médicos en las diversas fiscalías, y honorarios preferenciales.

- Consejo de Defensa del Estado.

Teniendo presente el incremento sostenido de las causas por cuasidelitos cometidos por profesionales de la salud, y con la finalidad de descongestionar el sistema, brindarle protección a la víctima del delito, y obtener antecedentes relevantes para la investigación, se ha participado activamente en una mesa de trabajo con el Consejo de Defensa del Estado, lográndose el consenso entre ambas instituciones para la generación de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, destinado a perfeccionar las investigaciones de los cuasidelitos cometidos por

profesionales de la salud, y buscar una pronta solución al conflicto penal mediante la vía de la mediación de la salud.

El objetivo perseguido es establecer mecanismos de coordinación entre estas instituciones en lo relativo al procedimiento de mediación en salud, de manera de facilitar el paso de la víctima por el sistema, reducir la victimización secundaria, y obtener tempranamente antecedentes relevantes para la investigación.

Ello contribuirá a proporcionar una debida protección a las víctimas al informarles de sus derechos en la materia y al derivarlas a los organismos competentes para los efectos de la mediación previa que exige la ley, instancia en la que de arribarse a acuerdo, permitirá reducir el número de causas en que deba continuarse adelante con la persecución penal. Conjuntamente con lo anterior, será posible reducir los tiempos de investigación, mediante la obtención rápida y oportuna de la ficha clínica, instrumento fundamental en este tipo de hechos punibles.

El contenido de este Convenio y los procesos de trabajo que conlleva, ya fueron consensuados y estipulados por ambas instituciones, encontrándose en la actualidad en la etapa de revisión y aprobación final.

III. CAPACITACIÓN

La Unidad Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente y Delitos Violentos, realizó Jornadas de Capacitación en materia de Responsabilidad Penal Médica, en que se abordaron temas tales como las nociones del delito imprudente y la imputación objetiva, análisis de jurisprudencia relevante y casos prácticos, la ficha clínica y el marco jurídico a la luz de la Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención en Salud y sus Reglamentos, y el estado actual del SML y los antecedentes requeridos para la realización de la pericia vinculada a la lex artis médica.

Asimismo, la URPADVI apoyó y coordinó la realización de la Jornada Regional de Responsabilidad Penal Médica, requerida por la Fiscalía Regional de Puerto Montt, llevada a cabo en Puerto Varas, y que contó tanto con relevantes expositores, como con la presencia de importantes autoridades y de fiscales y abogados asesores y asistentes de las diversas fiscales regionales del sur de nuestro país.

IV. CAUSAS RELEVANTES EN RESPONSABILIDAD PENAL MÉDICA ASESORADAS POR LA URPADVI Y ACTUALMENTE VIGENTES

Caso amputación extremidad equivocada

Paciente ingresa a Hospital El Pino, en donde se le diagnostica un cuadro de oclusión bilateral de extremidades inferiores e isquemia crítica, y se indica la amputación de la extremidad inferior izquierda. Finalmente, en se interviene la extremidad equivocada, resultando la amputación de la extremidad inferior derecha.

Caso muerte nonato por enfermedad diagnosticada pero no tratada adecuadamente

Paciente es diagnosticada por Tricomonirosis, para lo cual se le indica Metronidazol y se da fecha de control para un mes después, sin embargo antes de cumplirse esa fecha la mujer ingresa con contracciones al Hospital de Loncoche, en donde se produce el parto de forma natural, y se constata la muerte del feto en vientre materno debido a un diagnóstico previamente efectuado de Tricomonirosis, del cual no recibió atención adecuada.

Caso muerte víctima por falta de control de los signos vitales

Menor de tres años fallece debido a que el médico de turno no tomó sus signos vitales, por lo cual no pudo advertir la deshidratación, sus dificultades hemodinámicas y el shock hipovolémico que se encontraba cursando.

Caso fármaco oftalmológico que produce pérdida de la visión

Pacientes se someten a cirugía de desprendimiento de retina, para lo cual se les administra el fármaco Merocetane fabricado en Turquía e importado por el Laboratorio FALC Chile, que produce en los pacientes la pérdida de la visión.

V. PRINCIPAL NUDO CRÍTICO

La alta complejidad técnica de este tipo de investigaciones, requiere de un alto nivel de apoyo profesional y técnico del Servicio Médico Legal. Sin embargo, observamos con preocupación que dicha institución clave para una persecución penal eficiente, presenta un alto nivel de atraso en los informes periciales y falta de especialidades médicas para cumplir su labor.

Actualmente, existen más de 600 pericias médicas pendientes, un número importante de ellas pedidas hace varios años atrás. Lo anterior provoca un retraso importante de las investigaciones y, sobretodo, decepción en las expectativas de los usuarios del sistema penal.